



NAYARIT



07

TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/145/2024/A** y con ello que mediante auto de **veinticuatro de abril de la presente anualidad**, **SE DESECHÓ** el presente recurso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando en la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, se le hace del conocimiento al recurrente, que de conformidad al Acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto, el uno y diez de mayo de dos mil veinticuatro, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo:

<https://portal.itainayarit.org/home/calendario/>.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, quien autoriza y da fe.

